

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 425-2023-MPH/GSC

Huancayo, 01 MAR 2023

VISTO: El expediente N° 297330-B-2023, de fecha 20 de febrero del 2023, instado por el administrado **GILMAR BACA ARANA**, representante legal del establecimiento comercial **"TORRE GALENA" – VALLE GRANDE CONTRATISTAS CONSULTORES GENERALES S.R.L.**, ubicado en el Jirón Tacna N° 234 - Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **NIVEL de RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de **"OFICINAS – AREAS COMUNES"**, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley N° 29664. D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO**, según el Reporte del **Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 185 - 2023**, el administrado presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, con designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe N° 035-2023-MPH/ITSE/ODC/GI/MUY ALTO** de fecha **24.02.2023** en la que se emite el **ANEXO 09 ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE** la misma que concluye determinando como **V.- DILIGENCIA NO REALIZADA POR:** 2.- No se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el Establecimiento Objeto de Inspección para el tipo de actividad a desarrollar. "Falta implementar Area Común del 17º piso. Se verifica que se encuentra en proceso de construcción (Art. 1.2.9 literal a)". En consecuencia se debe emitir el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente dando por finalizado el ITSE iniciado de conformidad al D.S. N° 002-2018-PCM concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 010-0012571** de fecha 20 de febrero del 2023.



Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley N° 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in fine de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

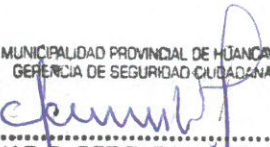
PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instada por el administrado **GILMAR BACA ARANA**, representante legal del establecimiento comercial **"TORRE GALENA" – VALLE GRANDE CONTRATISTAS CONSULTORES GENERALES S.R.L.**, ubicado en el **Jirón Tacna N° 234 - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicitó inspección técnica a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **RIESGO de MUY ALTO**, según el **expediente N° 297330-B-2023**, por los considerandos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



.....
ZOHAR G. ORTIZ ZAVALA
CAÑEL(A)
GERENTE